

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 475-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 inciso c) del Código de Aviación Civil, ha puesto a disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una Aeronave Modelo 206-G, CESSNA 206-C, la cual fue declarada en abandono por esa autoridad por medio de Resolución Ministerial N° 53-2006 del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua de las ocho de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil seis.

II

Que es material y técnicamente imposible proceder a la subasta pública de la aeronave a beneficio del fisco, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por carecer la misma de la documentación técnica indispensable, como son el libro de vuelo y el libro de mantenimiento de sus motores y fuselaje, lo que impide otorgar un "Certificado de Aeronavegabilidad" a cualquier persona que desee adquirirla, la que no podría registrarla en ningún Registro Aeronáutico dentro y fuera de Nicaragua, conforme lo establecen las leyes de la materia, por no contar con los documentos obligatorios para su inscripción.

III

Que la Policía Nacional, con el fin de fortalecer la capacidad para cumplir las misiones de mantenimiento del orden interno, la seguridad ciudadana, la previsión y persecución del delito en especial la lucha contra el narcotráfico y demás actividades ilícitas conexas y anexas, elevó solicitud al Presidente de la República a fin de que dicha aeronave se le asigne en Administración por ser una Institución que puede operarla sin cumplir con los requisitos señalados con anterioridad, esta pasaría a ser una Aeronave de Policía, conforme al artículo 5 del Decreto 176, "Código de Aviación Civil", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 266 del 22 de noviembre de 1956. "Fe de Erratas del Código de Aviación Civil publicado en "La Gaceta" No. 266 del 22 de

noviembre de 1956", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 200 del 3 de septiembre de 1957. Decreto 576, Reforma al Código de Aviación Civil, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 89 del 24 de abril de 1961.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración de Aeronave modelo 206-G, CESSNA 206-C**, que pertenece al Estado de la República de Nicaragua por declaratoria de abandono, contenida en Resolución Ministerial N° 53-2006 del Ministro de Transporte e Infraestructura, de las ocho de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil seis y que está a disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que se refiere en artículo 1 del presente Acuerdo, lo que permitirá a la Policía Nacional cumplir con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
